



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0009

INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Corrija tanto en el poder como en el libelo introductorio el correo electrónico de la entidad demandante, de suerte que coincida con el consignado para efectos judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia S.A.
2. Corrija el supuesto factico número 1.- de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aporte las documentales que relaciona en los numerales 1. y 2. del acápite de pruebas, por no obrar dentro de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
(2 autos)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 032 Hoy 28 JUL 2020
La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

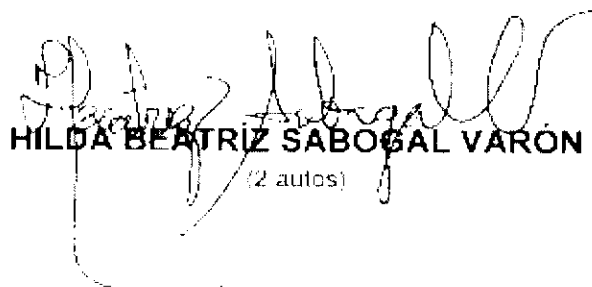
San Cayetano (Cund.), veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

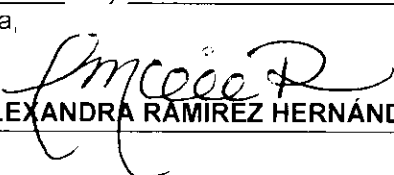
Ref.: Ejecutivo No. 2020-0009

Este a lo dispuesto en auto datado en la fecha visible a folio 68 del cuaderno No. 1.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
(2 autos)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>052</u>	Hoy <u>28 JUL 2020</u>
La Secretaria,	
	
MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	